



Por Orden CIN/1502/2021, de 27 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a proyectos de colaboración público-privada, del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha, de 13 de diciembre de 2023, se publicó en la página web de la Agencia Estatal de Investigación la orden por la que se resolvía el procedimiento de concesión de ayudas a la **convocatoria del año 2022 a proyectos de colaboración público-privada**.

En las condiciones de concesión de la ayuda de la citada orden se establecía que, a fin de poder **cumplir las obligaciones impuestas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, se modificaba el alcance temporal y el plazo establecido para la presentación de la memoria técnica de avance primera, recogidos en el apartado 2 del artículo 24 de la convocatoria, acordando **la presentación de la primera memoria técnica, entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2026**, con la **descripción de la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2025** en el que se garantice el cumplimiento del «principio DNSH» de las actividades subvencionadas.

Con fecha 14 de febrero de 2024, se publicó en la página web de la Agencia Estatal de Investigación la orden por la que se modifica la estructura de pago y se desliza el pago de la orden publicada el 13 de diciembre de 2023 en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se resolvía el procedimiento de concesión de la convocatoria del año 2022 de ayudas públicas a proyectos de colaboración público-privada, previsto para el año 2025 de 16.054.379,42 euros al ejercicio presupuestario 2026, resultando la convocatoria con la siguiente distribución:

Aplicación	2023	2026	TOTAL
TOTAL CAPÍTULO 7	93.606.681,55	16.054.379,42	109.661.060,97
TOTAL CAPÍTULO 8	92.081.265,38	0,00	92.081.265,38
TOTAL CONVOCATORIA	185.687.946,93	16.054.379,42	201.742.326,35

Dicho deslizamiento no supone una modificación de objetivos asociados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni del cumplimiento del principio DNSH, así como en lo dispuesto en relación con las actividades que no deben seleccionarse ni financiarse y la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

Por la presente se recuerda que **la ayuda en forma de subvención (capítulo 7) con pago previsto en el ejercicio presupuestario 2023 (y liberado en 2023-2024) está financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** y deberá estar ejecutada antes de 31 de diciembre de 2025 para que pueda ser incluida en la justificación científico-técnica intermedia. En caso de existir algún remanente sin gastar, por motivos justificados, deberá incluirse en la memoria técnica intermedia una planificación de la ejecución de dicho gasto remanente con fecha máxima de 31 de agosto de 2026, para cumplir con lo establecido en el artículo 18.4.i) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Jefa de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos
MARIA DE LOS ANGELES FERRE GONZALEZ

